



***¡ Alto, están detenidos ! la Ley 28251
sanciona a todo aquel que paga
para tener relaciones sexuales
con adolescentes.***



**CONSTRUYAMOS UNA SOCIEDAD
LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER**

Art. 179-A.- Usuario - Cliente

El que, mediante una prestación económico o ventaja de cualquier naturaleza tiene acceso carnal por vía vaginal, anal o bucal o realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías con una persona de catorce y menor de dieciocho años, será reprimido con ena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años.

Ley N° 28251, referida a la Explotación Sexual Comercial, publicada el 8 de junio del 2004.

fono
Mujer ▲

Mayor Información al:

0800-108-01

